



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Panamá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

VISTOS:

Conoce el resto de los Magistrados que conforman la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia del Recurso de Apelación promovido por el Licenciado Manuel Abrego Romero, actuando en nombre y representación de **YILENA IVETTE SANDOVAL CASTILLO**, en contra de la Resolución de 16 de mayo de 2023, a través de la cual el Magistrado Suplente Sustanciador, No Admite la Demanda Contenciosa Administrativa de Plena Jurisdicción, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Recursos Humanos No. 88 de 6 de octubre de 2021, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, y para que se hagan otras declaraciones.

I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

Se observa a fojas 69 a 74 del Expediente Judicial, que el apoderado judicial de **YILENA IVETTE SANDOVAL CASTILLO**, interpuso su escrito de Apelación en tiempo oportuno, en contra de la Resolución de 16 de mayo de 2023, a través

de la cual no se admitió la Demanda que ocupa nuestro examen y sostuvo lo siguiente:

“... el Magistrado suplente ... no considero (sic) que existe en la demanda varios documentos que comprueban la (sic) reiteradas solicitudes de los documentos descritos como no aportados, y que a la fecha de esta demanda no se nos han entregado, denegación reiterativa de la Institución de los documentos que generaron y confirmaron el acto administrativo demandado ante esta augusta sala y cabe señalar que no lo contesto (sic) la institución inclusive cuando al solicitar los documentos se invocó la Ley 6 de 22 de enero de 2002 y el artículo 41 de la Constitución Política de la República de Panamá de Habeas Data cosa que la institución demandada hizo caso omiso, dejando en indefensión al demandante de su conducta ilegal (a foja 21 y 56).

SEGUNDO: Citamos la consideración del Magistrado ‘De igual forma, quien suscribe observa que el demandante tampoco solicitó a la Magistrada Sustanciadora que, en ejercicio de la facultad que le otorga el 46 ... requiera a la institución acusada copia autenticada, con la notificación, comprobando previamente, la gestión realizada para su obtención...’

El Magistrado suplente... se fundamentó en la anterior consideración para no admitir la Demanda de Plena Jurisdicción, sin embargo la Demanda de Plena Jurisdicción en la parte de PRUEBAS DOCUMENTALES, en la descrita en el numeral 29, se aporta una solicitud original al Ministerio de Seguridad de Copias autenticadas del Expediente de la Demandante YILENA SANDOVAL CASTILLO de fecha de 23 de abril de 2023 y que dice textualmente:

’29. Documento de fotocopia simple con sello original de recibido de Solicitud a MINSEG solicitando copia autenticada de nuestro expediente Laboral de fecha 18 de abril de 2023 que a la fecha de la demanda no ha sido contestada’

El subrayado resalta que el documento de solicitud aportado es copia, pero tiene sello fresco original de recibido en el MINSEG de allí que es un documento que reviste características propias de un original en el que consta tal solicitud recibida en el MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA previamente a la demanda.

Por otro lado el Magistrado suplente ... tampoco considero (sic) ni valoro (sic) que la demanda presentada pide, solicita como PRUEBA DE INFORME lo siguiente:

PRUEBA DE INFORME

- 1. Se solicita al Tribunal que oficie al Ministerio de Seguridad Pública copias autenticadas del expediente administrativo completo de la demandante la señora YILENA SANDOVAL CASTILLO... que reposa en la oficina del Ministerio de Seguridad Publica.**

Es menester señalar que esta misma solicitud a la Magistrada sustanciadora se repite o reitera en esta misma sección de PRUEBA DE INFORME en el numeral 2, 3 y 4.

Esta prueba subsanaría todo lo anterior ya que tendríamos todo (sic) los documentos autenticados

...

Hemos sustentado el porqué de la no presentación de los originales o copias autenticadas del acto administrativo y su acto (sic) confirmatorios y es